



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 13

Martes, 15 de enero de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

**DOUE** <u>L009</u> <u>L010</u> <u>C010</u> C010E C011



15/01/2013

<u>Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta al tratamiento de los bonos»[COM(2012) 206 final — 2012/0102 (CNS)]</u>

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, por lo que respecta a la implantación de un mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA»[COM(2012) 428 final — 2012/0205 (CNS)]



15 de gener de 2013 - Num. 6293

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal



BOIB ---

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

14 de gener de 2013

No se publica





B.O.C.Mum.11 14.01.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

Num. 6943



15.01.2012

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal



15 de enero de 2013 nº 9

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

# **BOPV**



## BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO

15 de enero de 2013

num. 010

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 15/01/2013 - ---

No se publica

BOG Boletín Oficial de Gipúzkoa de 15/01/2013 - 10

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 15/01/2013 - 10

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal





Diario Oficial de Galicia

BOG nº 10 15 de enero de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



Número 001 any 25 del 9 de gener de 2013

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

España y Estados Unidos firman el convenio para evitar la doble imposición y la evasión fiscal

Lunes, 14 de enero de 2013

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, y el embajador de EEUU en España, Alan D. Solomont, han firmado en la sede del ministerio el protocolo que modifica el convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal. El texto, que ahora debe ser ratificado por los respectivos Parlamentos nacionales, ha sido negociado durante más de dos años y entrará en vigor tres meses después de dicha ratificación, sustituyendo al vigente desde el 22 de febrero de 1990.

Tras la firma, tanto el ministro de Hacienda como el embajador estadounidense destacaron la importancia del acuerdo para fortalecer los ya estrechos lazos comerciales y de inversión entre ambos países. "Con el protocolo, el convenio se coloca en un marco semejante al que tiene España con sus socios preferentes de la Unión Europea", resaltó, por su parte, el secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, en el acto público conjunto, celebrado en la Embajada de EEUU, tras la firma del protocolo.



EEUU representa el sexto destino de las exportaciones españolas y ocupa una posición parecida respecto de los proveedores de España. Los flujos de inversión directa de España en Estados Unidos se elevaron a 6.215 millones de dólares en 2011. La posición inversora de España en Estados unidos ronda los 44.000 millones de dólares. Por su parte, Estados Unidos se mantiene como uno de los principales inversores extranjeros en España, con una posición inversora que asciende a 58.600 millones de dólares.

El protocolo suscrito ahora, modifica hasta 14 artículos del convenio actual, vigente desde hace 23 años. Es de destacar la importancia de que los Gobiernos promuevan reformas para adaptarse al dinamismo de los cambios sociales y económicos y combinar con sensatez seguridad y flexibilidad para atender de la mejor manera las nuevas necesidades y corregir las deficiencias observadas.

De esta forma, el nuevo protocolo adapta el convenio tanto a las necesidades derivadas de las actuales relaciones económicas y comerciales entre España y Estados Unidos, como a los sucesivos cambios que se han ido produciendo en el Modelo Convenio de la OCDE para evitar la doble imposición.

### Dividendos, intereses y cánones

En esta línea, Ferre destacó cómo ambos países han acordado conceder un mejor trato a las inversiones, reduciendo la carga impositiva sobre los dividendos y ampliando el ámbito para poder beneficiarse del tipo reducido o de los supuestos de exención. Respecto a los intereses y cánones, se aplicará en general el principio de tributación en el país de residencia del inversor.

#### Menores costes para los contribuyentes

El tratamiento de las ganancias de capital por venta de participaciones sustanciales en el capital de una empresa también ha sido objeto de modificación, mejorando la situación actual. Asimismo, se ha establecido un nuevo mecanismo de arbitraje para resolver más ágilmente las diferencias entre Administraciones, lo que supondrá menores costes en la práctica para los contribuyentes afectados.



#### **Puerto Rico**

De igual forma, se han introducido modificaciones en los mecanismos de cooperación, sobre todo en la lucha contra el fraude fiscal, cuya prioridad es común. Finalmente, al protocolo se acompaña un Memorando de entendimiento (MOU) donde, entre otros aspectos, se sientan las bases para un futuro acuerdo específico en relación con Puerto Rico.

Todas las mejoras introducidas, sobre todo las referidas a los mecanismos de cooperación y de arbitraje contribuirán también, según Ferre, a "elevar la seguridad jurídica" de las operaciones que los agentes económicos exigen a los Gobiernos y a reducir los costes derivados de los intercambios.

#### Más convenios en el horizonte

Con este protocolo España da un paso más en su compromiso de renegociar todos aquellos convenios que, tanto por el paso del tiempo como por las estrechas relaciones económicas que se mantienen con determinados países, necesitan adaptarse a las nuevas circunstancias. En la actualidad, España cuenta ya con 85 convenios en vigor y otros 10 en distintas fases de tramitación. Ello muestra la clara internacionalización de la economía española.

#### **FATCA**

El protocolo suscrito hoy, que modifica el convenio de doble imposición con Estados Unidos, es una muestra más del reforzamiento de las relaciones entre ambos países. En esta línea destaca también la reciente rúbrica del acuerdo para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la Foregin Account Tax Compliance Act, más conocida como FATCA.

Este acuerdo y los que próximamente firmará EEUU con otros países o jurisdicciones se basa en el modelo negociado y elaborado el pasado julio conjuntamente por Reino Unido, Alemania, Italia, Francia Estados Unidos y España. En cumplimiento de este acuerdo las entidades financieras de España y Estados Unidos deberán comunicar a las



autoridades fiscales información referente a contribuyentes del otro país firmante y, seguidamente, la información se intercambiará entre las autoridades fiscales de forma automática mediante un procedimiento estandarizado. Ello permitirá avanzar hacia un sistema global de intercambio automático de información, clave para el descubrimiento de patrimonios y rentas ocultas situados en el extranjero.

## SENTENCIA LABORAL DE INTERÉS

Cláusula abusiva en los contratos de los comerciales

#### Sentencia del TSJ de Cataluña de 23 de febrero de 2012

#### Resumen:

En los contratos del personal comercial o promotores es habitual incluir una clausula en el contrato por la que la empresa pueda extinguir el mismo de manera procedente si el trabajador **no consigue los objetivos de venta marcados** a tenor de lo establecido en el art. 49.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, que señala que la extinción del contrato se podrá producir "por las causas consignadas válidamente en el mismo, salvo que las mismas constituyan abuso de derecho manifiesto por parte del empresario".

En este caso concreto, una empresa de telefonía móvil introdujo en el contrato una clausula en la que rezaba lo siguiente " las partes acuerdan..... que será causa de resolución del presente contrato si el trabajador no alcanzase el 100% de los objetivos de venta establecidos...". Los objetivos eran marcados mensualmente por la empleadora.

La Sala del TSJ entiende la clausula impuesta como abusiva y por lo tanto nula ya que considera que la misma deja "la fijación de los objetivos en manos del empresario, que puede variarlos, como de hecho ocurría, mes a mes, no existiendo un elemento objetivo, ajeno a la voluntad del empresario que sirva para determinar los márgenes en que vayan a moverse tales objetivos".



#### e-tributs

#### 8 consultes tributàries noves. ISD

## Impost sobre successions i donacions

## 115E/12

Renúncia a l'usdefruit i adjudicació dels béns de l'herència.

## 123E/12

Aplicació de la bonificació del 99% en la consolidació del omini.

## 139E/12

Disposició final 1a de la Llei 19/2010: aplicació a fets imposables abans de l'1 de gener de 2010.

## 140E/12

Donació de participacions al descendent: bonificació del 95% en l'impost sobre successions i donacions.

## 149E/12

Tributació de l'usdefruit expectant.

## 150E/12

Retribució del marmessor: 15% del cabal relicte.

## 152E/12

Indemnització per acomiadament i dipòsit de la mateixa en un compte bancari en règim de cotitularitat; obligació de tributació per part del cotitular no perceptor de la indemnització.

## 154E/12

Anàlisi de l'aplicació de la reducció del 95 per cent de la base imposable en la transmissió mortis causa de participacions.